

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2195 de 2019

Carpetas Nos. 4032 de 2019, 366 de 2015 y 3989 de 2019

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MOTRIZ

Normas para su ejercicio

DIVISIÓN EQUITATIVA DEL TIEMPO DE CONTACTO DE MENORES CON SUS PADRES

Modificación del artículo 34 del Código de la Niñez y Adolescencia

RINCÓN DEL BONETE

Designación a la Represa Hidroeléctrica actualmente denominada "Dr. Gabriel Terra"

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 14 de agosto de 2019

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante José Carlos Mahía.

Miembros: Señores Representantes Pablo D. Abdala, Catalina Correa, Darcy de los Santos, Pablo González, Rodrigo Goñi Reyes, Ope Pasquet, Daniel Radío, Javier Umpiérrez, y Alejandro Zavala.

Invitados: Por la Corte Electoral: doctores José Arocena, Presidente; Wilfredo Penco, Vicepresidente y los Ministros José Garchitorena y Ana Lía Piñeyrúa.

Secretaria: Señora María Eugenia Castrillón.

Prosecretario: Señor Manuel Nande.

═══||═══

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión da la bienvenida a las autoridades de la Corte Electoral. La delegación está integrada por el doctor José Arocena, presidente; el doctor Wilfredo Penco, vicepresidente; la doctora Ana Lía Piñeyrúa, ministra, y el doctor José Garchitorena, ministro.

Tenemos a estudio el proyecto de ley que refiere a las normas para el ejercicio del derecho al voto de las personas en situación de discapacidad motriz. La idea de la Comisión es escuchar el asesoramiento y la opinión de los integrantes de la Corte Electoral. Por la proximidad de las elecciones, varios integrantes del Parlamento pretendemos hacer un estudio lo más eficiente y rápido posible de esta iniciativa.

SEÑOR AROCENA (José).- Quiero comunicar a los miembros de la Comisión que la Corte Electoral discutió el proyecto de ley en sesión plenaria y hubo consenso general en mostrar nuestra satisfacción por esta iniciativa legislativa, porque atiende dos aspectos importantes. Uno es permitir el acceso físico de los discapacitados motrices a las comisiones receptoras de votos, es decir, que puedan hacer efectivo el derecho al voto. Esta es la primera consideración importante que nos merece la iniciativa.

El segundo aspecto tiene que ver con el cumplimiento de compromisos internacionales en la materia, porque nos parece que el país está en deuda en el sentido de adecuar la legislación para tratar de resolver esa problemática, que impide a muchos ciudadanos hacer efectivo el derecho al voto.

Estas son las dos consideraciones centrales que nos indican que la iniciativa tiene una gran importancia y genera una respuesta adecuada a esa problemática.

La Corte Electoral también analizó exhaustivamente el texto del proyecto de ley que envió la Comisión y vamos a manifestar las sugerencias que se desprenden de ese estudio. Aclaro que partimos de la base de que nos parece una iniciativa legislativa importante y positiva, pero queremos comunicar a los legisladores los puntos de vista que tenemos sobre algunos aspectos reglamentarios y organizacionales. Si el señor presidente está de acuerdo, solicito que haga uso de la palabra el señor vicepresidente de la Corte Electoral, doctor Wilfredo Penco.

SEÑOR PENCO (Wilfredo).- Complementando la introducción que realizó el señor presidente Arocena, quiero decir que también en el intercambio de opiniones que se llevó a cabo en la Corte Electoral se consideró la oportunidad de este proyecto. Como principio, nosotros no somos partidarios de cambiar las reglas una vez iniciado un proceso electoral. Es un principio que en algunas legislaciones y constituciones, incluso de algunos países latinoamericanos, está establecido a texto expreso: no cambiar las reglas de juego cuando el proceso electoral se ha iniciado. No obstante y en la medida en que esta iniciativa procura proteger derechos de personas que sabemos que, por las razones que se invocan en la exposición de motivos, han visto conculcado su derecho a ejercer el sufragio, la Corte Electoral estaría de acuerdo en la excepcionalidad de la oportunidad en que se pretende aprobar este proyecto de ley.

Por otra parte, cabe destacar que la Corte está preocupada desde siempre por ese asunto y hemos ido avanzando en los lineamientos generales y en las directivas que hemos impartido a las juntas electorales, que son las encargadas de elegir los locales donde habrán de funcionar comisiones receptoras de votos, para que se contemple el principio establecido en la ley electoral de equidistancia dentro de cada distrito respecto de los domicilios que han sido declarados por parte de los inscriptos que están habilitados

para sufragar. También hemos dado directivas para que los locales sean efectivamente accesibles para todos, y creo que a lo largo del tiempo se ha ido avanzando, aunque no en forma total, porque a veces, sobre todo en la ciudad de Montevideo, los locales públicos, que son a los que se recurre con mayor generalidad, presentan dificultades de acceso.

Dicho esto y entrando al contenido de las normas, en principio entendemos que podría hacerse una excepción, como se hace con los miembros de las comisiones receptoras de votos y a los custodias que deben trabajar en comisiones receptoras en las que no les corresponde votar, y a los funcionarios electorales que asisten a esas comisiones receptoras. Muchas veces, en el interior del país, los funcionarios que tienen su inscripción en la capital departamental deben asistir a comisiones receptoras en zonas rurales y la ley los autoriza a sufragar fuera del circuito. En la misma medida, creemos que es posible autorizar en forma acotada que una persona que esté en situación de discapacidad motriz pueda sufragar fuera de su circuito siempre dentro de la misma serie, tal como propone la norma proyectada.

Entendemos que no sería suficiente una declaración jurada por parte de la persona respecto de su situación, sino que creemos que lo conveniente es que esa persona presente la documentación que acredite en forma fehaciente esa condición. Este criterio que estamos exponiendo es coherente con lo que establece la Ley N° 16.017 en materia de obligatoriedad del voto. En el artículo 6° dice: "Serán causas fundadas para no cumplir con la obligación de votar, siempre que se comprueben fehacientemente:- A) Padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que le impida el día de las elecciones la concurrencia a la Comisión Receptora […]"

Es decir que, del mismo modo que a quienes tienen imposibilidad física de concurrir a la comisión receptora se les pide que acrediten esa condición, es coherente que quienes pueden concurrir pero tienen dificultad de acceso también lo hagan. Esta es una observación de la solución que propone la norma.

Por otra lado, entendemos que, si bien, tal como propone la norma, la persona votaría en otra comisión receptora dentro de la misma serie, sería conveniente que fuera una comisión receptora específica dentro de la misma serie, porque eso permitiría un mayor control en relación con quienes votan fuera de su circuito.

Estos son los comentarios y las dos soluciones o criterios diferentes que la Corte Electoral promueve.

SEÑORA PIÑEYRÚA (Ana Lía).- Comparto lo que se ha dicho aquí sobre la pertinencia del proyecto, y respecto de la posibilidad de dar una solución y facilitar el derecho al voto a las personas que padecen de discapacidad motriz. Obviamente, lo que ha expresado el vicepresidente Penco refleja la discusión y las conclusiones a las que arribó la Corte en su sesión del día de ayer.

Una observación que faltó fue que para contemplar plenamente la definición de discapacidad -en este caso motriz- que prevé la Ley N° 18.651, de protección integral de las personas con discapacidad, sería importante sustituir la palabra "transitoria" por "prolongada". En el día de ayer, analizábamos la hipótesis de una persona que podía tener un accidente en la mañana de la elección, o un día o una semana antes. Eso no es discapacidad; es una incapacidad transitoria, y podrá votar o no, como podrá hacerlo o no una persona que ese día esté con congestión u otro padecimiento de origen transitorio. Entonces, para estar dentro de la definición que la ley da a la discapacidad, ayer dijimos que sería prudente utilizar la palabra "prolongada", como lo hace la ley que define la discapacidad.

SEÑOR GARCHITORENA (José).- Complementando lo manifestado por el presidente, el vicepresidente y la ministra Piñeyrúa, quería compartir con ustedes que ayer en sala se formuló una consideración que justifica estos planteamientos que se están formulando, que refiere a la necesidad de preservar el espíritu y el objetivo de la reforma electoral de 1999 y acotar la cantidad de votos observados en las elecciones, fundamentalmente las del mes de octubre -la primera vuelta-, dado lo exiguo del plazo que transcurre hasta la eventual segunda vuelta. Esa reforma del año 1999 acotó las posibilidades de votar observado para facilitar los escrutinios departamentales y tener un resultado definitivo que habilite la convocatoria a la segunda vuelta.

Con estas modificaciones que se están proponiendo estamos tratando de hacer compatible el derecho de las personas con discapacidad permanente o prolongada con ese objetivo -que creemos debe seguir siendo preservado porque hace a la buena organización de la elección- de convocar a una eventual segunda vuelta para el mes de noviembre.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Siempre es un placer recibir a los integrantes de la Corte Electoral.

En su exposición hay una amplia coincidencia en cuanto al espíritu de este proyecto de ley: ampliar los derechos y que más población pueda acceder a votar.

Ustedes hacían dos puntualizaciones a las que podrían hacer observaciones. Una refiere a la acreditación y otra a que en una serie hubiera un circuito de referencia concentrado en la discapacidad.

En algún momento, conversando con personas que pertenecen a colectivos de personas con discapacidad, plantearon que las diferentes situaciones que la gente puede padecer generaban dificultades diversas: quizás un circuito podía ser accesible a determinadas personas y otro, no.

SEÑOR GARCHITORENA (José).- La propuesta de establecer un circuito por serie que sea accesible para personas con discapacidad motriz surge de la necesidad de compatibilizar las necesarias garantías que hay que ofrecer al resto del electorado. El sistema electoral uruguayo tiene como base principal un padrón de habilitados para votar, previamente conocido por todos: todos sabemos quiénes pueden votar y dónde deben hacerlo. Esa es una garantía del sistema que debemos tratar de compatibilizar con esta excepción que se formula para facilitar el voto de personas con discapacidad motriz.

El proyecto de ley tampoco define qué es un local accesible -esto también se señaló ayer en sala-, aunque esto se puede subsanar con la reglamentación de la Corte Electoral. Parece claro que local accesible es aquel que no tiene ningún tipo de barrera u obstáculo para sillas de ruedas: tiene rampa, no tiene escaleras y ni siquiera un escalón. Ese debería ser el criterio -lo discutiremos oportunamente en la Corte cuando abordemos la reglamentación- ; seguramente esos rasgos serán los que se tendrán en cuenta al definir local accesible.

En cada serie debe haber por lo menos un local que tenga estas características y que sea accesible a todos. Sabemos que hay sillas de ruedas muy pesadas, que tienen incorporada mucha tecnología, y muchas veces, un solo escalón les vuelve dificultoso el tránsito. Entonces, tiene que haber un local plenamente accesible. Eso es lo que tendremos en cuenta en la reglamentación.

Como decía el vicepresidente Penco, en realidad, este problema de accesibilidad no es solamente de la Corte Electoral, sino de los locales públicos y del país en su conjunto.

Estos ciudadanos no tienen este problema solamente el día de las elecciones, sino todos los días de sus vidas.

Para atender estas situaciones, en la Corte Electoral tratamos -lo venimos haciendo desde siempre- de instalar comisiones receptoras en locales que no signifiquen una barrera para el ciudadano.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Agradezco a los miembros de la Corte Electoral el aporte que hacen al trabajo de esta Comisión.

Tengo algunas preguntas. En primer lugar, quisiera saber qué tipo de documentación recomienda la Corte que se exija para acreditar la situación de discapacidad, que desencadena las consecuencias previstas en esta ley, es decir, si hablamos de certificados médicos o si se prevén otro tipo de recaudos. No sé si han preparado algún texto en ese sentido; de lo contrario, les solicitaría si nos pueden dar indicaciones al respecto. Ello sería muy útil para nosotros.

En segundo término, en caso de que hubiera discrepancias en la mesa acerca de si la persona ha acreditado debidamente o no la discapacidad que invoca, ¿cómo se decide? Pregunto esto por no estar familiarizado con el funcionamiento de las mesas. ¿Lo decide el presidente o se decide por votación entre los miembros de la mesa?

En tercer lugar, señalo algo que ya ha sido manifestado por los miembros de la Corte. Si recogemos el criterio que la Corte propone en el sentido de que en cada serie habría un local destinado a recibir los votos de las personas que están en la situación que quiere contemplar este proyecto de ley, ese organismo tendría que reglamentarlo e indicarlo con la suficiente antelación. Esto es obvio, pero me pareció pertinente señalarlo.

En cuarto término, quisiera saber si la Corte está de acuerdo con que en estos casos, la observación que corresponde es la observación simple, a la que se hace mención en el proyecto. Señalo esto porque yo había escuchado alguna opinión en el sentido de que correspondía exigir la observación por identidad. Me gustaría un pronunciamiento de los señores miembros de la Corte a ese respecto.

SEÑOR AROCENA (José).- Estamos considerando la necesidad de un certificado médico. Ese fue el acuerdo que hubo ayer en la Corte Electoral.

Con respecto a la mesa, puedo decir que es una decisión de sus miembros y no solamente del presidente. En las comisiones receptoras de votos las decisiones siempre son tomadas por los tres miembros.

Quisiera agregar algo que tal vez no dijimos con la suficiente fuerza. Dado los plazos que tenemos para la elección de octubre, es necesario que la aprobación y promulgación de esta ley se haga con premura, porque estamos muy justos en términos de tiempo, particularmente para la reglamentación, que no podemos demorar mucho más. Es un elemento importante que quisiéramos que los señores representantes tengan en cuenta.

SEÑOR PENCO (Wilfredo).- La ley establece que las causales para justificar la no emisión del voto deben ser comprobadas fehacientemente. Pienso que esta ley podría establecerlo de esa manera y dejar para la reglamentación la documentación a exigir en cada caso, que podría ser un certificado médico. O sea que me parece que desde el punto de vista legislativo es conveniente hacer referencia a una acreditación o prueba fehaciente de la condición de la persona que concurre a sufragar y que está en situación de discapacidad motriz, y dejar para la reglamentación la documentación concreta que pueda requerirse.

Además, insisto en lo que acaba de decir el presidente Arocena. Prácticamente tenemos pronto el proyecto de reglamento de la elección nacional, que está siendo examinado por la Comisión de Asuntos Electorales y tendría que contemplar situaciones como estas. Por eso estamos a la espera de la aprobación de una disposición legal que permita aprobar el reglamento en forma completa.

SEÑORA PIÑEYRÚA (Ana Lía).- Con respecto a lo de la observación simple, puedo decir que ayer lo analizamos en el plenario de la Corte y nos parece que está bien, porque es congruente con la situación de los escoltas y de los funcionarios electorales que asisten a las mesas receptoras, que votan fuera de sus circuitos y lo hacen como observado simple.

SEÑOR PRESIDENTE.- La idea que manejaron los coordinadores de las diferentes bancadas en términos generales, es poner a votación esta iniciativa en la jornada de hoy.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Aprovecho a hacer una observación en presencia de las autoridades de la Corte, que tiene que ver con cuestiones de técnica legislativa, que tendremos que definir al momento de votar. Advierto que hay una suerte de repetición entre lo que se dispone en el artículo 1° y el artículo 2°. En el artículo 1° se establece la obligación de procurar que las comisiones receptoras de votos cuenten con condiciones de accesibilidad y también se establece que al menos una debe ser accesible dentro de la misma serie, etcétera. Lo mismo se dispone por la vía de la inclusión de un segundo inciso en el artículo 26 de la ley de 1925. Creo que deberíamos corregir ese aspecto, por una cuestión meramente legislativa. Lo distinto es lo que establece el segundo inciso del artículo 1°, es decir, la obligación de elaborar una nómina de cada uno de los locales y de las comisiones receptoras de votos. Digo esto delante de los ministros de la Corte Electoral porque, en la medida en que pretendemos modificar las leyes electorales, quizás nos quieran hacer algún comentario al respecto.

La pregunta que quiero agregar a las que han formulado los colegas tiene que ver con el artículo 5°, donde se establece la creación de una comisión asesora. Es una costumbre muy uruguaya la de establecer comisiones para todas las cosas, porque cuando algo se resuelve, queda simpático agregar la creación de una nueva comisión. Soy firmante del proyecto, pero no lo he redactado. Comos todos sabemos, varios señores legisladores firmamos los proyectos a los efectos de darle estado parlamentario, como dice la exposición de motivos. Por eso no tengo claro cuál es la naturaleza jurídica de la comisión, es decir si va a ser de la Asamblea General o va a ser un ámbito con participación de los legisladores y de las organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, en cuanto a su sentido y finalidad, quiero consultar a la Corte si se advierte la necesidad o pertinencia de constituir una comisión de esas características. En el proyecto se dice que tendría por finalidad analizar posibles modificaciones legislativas a los efectos del cumplimiento de normas internacionales vigentes, y pregunto si es una necesidad real. Estamos disponiendo cuestiones en relación a personas en situación de discapacidad y consulto si hay otros aspectos que deberían corregirse en la legislación electoral vigente. Me parece que en eso radicaría el fundamento o la justificación de crear una comisión de esas características. No estoy diciendo que no deba existir, porque no lo sé y por eso traslado la consulta a las autoridades de la Corte Electoral. Mi intención es evitar que pase lo que sucede muchas veces: creamos comisiones que, en los hechos, no conformamos ni constituimos porque no tiene sentido que existan.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Yo no soy redactor ni firmante del proyecto, y coincido con el vicepresidente Penco en que no es el mejor momento para estar discutiendo estos temas, ya que estamos inmersos en un proceso electoral. Pero

entiendo que lo que se busca con este proyecto es que las personas con dificultades motrices puedan sufragar y participar en el acto eleccionario.

Quizás tendríamos que hacer este proyecto lo más simple posible. ¿Qué quiero decir? Me parece que pedir a la Corte Electoral que haga un listado con todas las comisiones receptoras de votos que no tienen accesibilidad para personas con dificultades motrices es un movimiento por la negativa, cuando deberíamos hacerlo por la positiva, y pedirle que señale cuáles son aquellas que son accesibles. Definir una comisión receptora por serie va a exigir un trabajo menos engorroso que especificar cuáles no son accesibles. De esta forma, partimos de la base de que ninguno es accesible, con excepción de los que establecemos específicamente como accesibles: uno por serie. Señalo esto para tratar de reducir el trabajo.

Se dice que la situación de discapacidad debe ser fehaciente. Si una persona llega en silla de ruedas a un centro de votación, ¿cómo medimos la permanencia o no de su discapacidad? Es bastante engorroso saber cuánto va a durar la dificultad de la persona. Todos sabemos que hay personas mayores que tienen esa dificultad motriz; no son discapacitados, pero tienen una dificultad motriz para subir un escalón. Un médico no va a certificar esto como una discapacidad, pero a la hora de votar, esta persona va a tener una dificultad.

Me parece que la solución que plantea el proyecto, en cuanto a que la persona que va a sufragar haga una declaración jurada, es una garantía para el proceso. No sé si ustedes ven que eso puede perforar en algo las garantías que ustedes deben dar al proceso.

Creo que se está invirtiendo la carga de la prueba. Yo creo que un médico no va a firmar como discapacidad la dificultad que tiene una persona que no puede subir un escalón. Pero en la realidad, esa persona no puede ir a votar. Entonces, esta solución simplifica las cosas.

Por otra parte, comparto con el diputado Abdala en cuanto a que la conformación de la comisión que prevé el proyecto no es de vida o muerte.

Entiendo que aquellas personas que tienen dificultades motrices deben poder sufragar el día de la elección. Me parece que ese es el objetivo y tendríamos que buscar la salida más sencilla posible porque todos estamos de acuerdo; al hablar de "todos" me refiero a quienes garantizan el proceso electoral -la Corte Electoral- y a quienes participamos activamente, que son los partidos políticos.

SEÑOR AROCENA (José).- Con respecto a la oportunidad, el vicepresidente Penco ha dicho claramente -todos estamos de acuerdo- que no es el mejor momento para aprobar una legislación de este tipo, que interviene en el proceso de preparación de la elección de octubre. De todas maneras, como también dijo el vicepresidente, la Corte acepta hacer la excepción dada la relevancia del tema y la importancia del reconocimiento de un derecho. Por lo tanto, nosotros ya aclaramos lo referido a la oportunidad: es un problema, pero consideramos que en este caso vale la pena intentar la excepción.

Por otra parte, entendí que el señor diputado Abdala hacía referencia a otras discapacidades, que no son motrices.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Con relación a la comisión asesora, simplemente me remití a lo que dispone el artículo 5° del proyecto, que habla de otras modificaciones legislativas para dar cumplimiento a la situación de las personas con discapacidad.

SEÑOR AROCENA (José).- A nosotros no nos corresponde ese tema. Las modificaciones legislativas le corresponden al Poder Legislativo. Además, la Corte no lo consideró en la reunión de ayer. No tenemos opinión sobre eso porque no nos corresponde.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- La pregunta era pertinente en la medida en que hay una conexión con la materia electoral. Aquí se hace referencia a normas internacionales que regulan aspectos vinculados con el sufragio en el caso de las personas con discapacidad.

Tal vez la Corte no haya analizado el punto, pero ese era el sentido de la pregunta: si la legislación interna está rezagada con respecto a las recomendaciones internacionales en material electoral con relación a las personas con discapacidad. Yo no lo sé. Por lo tanto, sería importante saberlo para determinar si conviene o no crear una comisión de estas o de otras características.

SEÑOR AROCENA (José).- No hemos analizado el tema; no ha sido considerado en la Corte.

Con respecto a la accesibilidad del local, la propuesta que hace la Corte de que se defina un local por serie intenta simplificar. No se establecen varios locales por serie, sino que estamos planteando que sea uno solo por serie. Eso ya hace que sean numerosos; ustedes saben la cantidad de series que hay, por ejemplo, en el departamento de Montevideo. Entonces, va a haber muchos locales accesibles, uno por serie.

Además, que sea un local nos genera mayor tranquilidad desde el punto de vista de las garantías que si se trata de un conjunto de locales, que es lo que no está claramente explicitado en el proyecto. En el proyecto se habla de "nómina de los locales de votación y/o comisiones receptoras de votos que no cuenten con condiciones de accesibilidad". Yo estoy de acuerdo en que sería mejor decir cuáles son aquellos que sí tienen condiciones de accesibilidad. Nosotros estaríamos planteando un local por serie que tenga condiciones de accesibilidad. Esa es la propuesta.

SEÑOR PENCO (Wilfredo).- Con respecto a la intervención del señor diputado González, quiero decir que la nómina de locales no accesibles es una condición más que la norma establece junto con la discapacidad. No se trata solo de que haya una persona con discapacidad motriz, sino de que, además, el local adonde le hubiera correspondido sufragar, no sea accesible. Entonces, es importante que la comisión receptora de votos adonde va a sufragar este ciudadano cuente con la nómina de locales no accesibles de la serie porque es parte de la acreditación que justifica el hecho de que sufraga fuera de circuito. Por lo tanto, creo que debe hacerse esa nómina para que la comisión receptora que recibe ese sufragio cuente con esa información.

Nosotros insistimos en la acreditación, no solo para ser congruentes con lo que ya la ley establece respecto de quienes no pueden sufragar -que esto sea acreditado fehacientemente-, sino porque, tal como vimos ayer en la Corte, ¿qué va a pasar con esa declaración jurada? ¿Se va a archivar? ¿Va a haber alguna confrontación posterior entre lo que esa persona declaró y la realidad? Ante esa situación, creemos que es importante que la persona pueda acreditar su situación a través de un certificado médico. Justamente esa acreditación va a impedir la discusión en la comisión receptora con respecto a si la persona es o no discapacitada motriz. Esa es una prueba contundente que va a servir para solucionar situaciones que pueden plantearse con respecto a este problema.

SEÑOR GARCHITORENA (José).- Estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el vicepresidente.

Lo que procura la Corte Electoral con la iniciativa de modificación, en cuanto a que se fije un circuito accesible por serie, es evitar situaciones enojosas que pueden darse en todas las mesas receptoras ante la presentación de un ciudadano invocando una discapacidad motriz cuya acreditación puede ser muy sutil. Todos los requisitos que se plantean en cuanto a tener un listado de locales no accesibles y una certificación médica o de otra naturaleza que acredite la discapacidad motriz que se invoca, van a facilitar el funcionamiento de las comisiones receptoras de votos el día de la elección porque, como todos sabemos, nuestro sistema de por sí es complejo en cuanto a los controles que se realizan, las actas y los formularios que deben llenarse. Me parece que esto simplificaría la tarea y evitaría situaciones enojosas que se van a dar en circunstancias de esa naturaleza.

SEÑORA PIÑEYRÚA (Ana Lía).- La nómina de locales no accesibles es una garantía más de que la persona puede ir a votar a otro circuito y minimiza lo que tiene que ver con los votos observados, como señaló el ministro Garchitorena. La persona con discapacidad, a propuesta nuestra, va a votar en el circuito accesible, siempre y cuando el local en el que le toca sufragar no lo sea. Es decir que es una condición más y, de esa forma, vamos a ir achicando el número de votos observados que, como dijo el ministro Garchitorena, es una dificultad que se nos plantea por el breve lapso que nos separa del eventual balotaje.

SEÑOR AROCENA (José).- Como dijeron los ministros, la nómina de locales no accesibles es fundamental.

También creo que es importante que se conozca en cada serie el local accesible, porque el discapacitado debe saber cuál es el local que la Corte ha designado a esos efectos, de manera de ordenar la presentación de esas personas.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- No soy experto en temas electorales y quizás no me sé explicar.

La Corte Electoral plantea que haya un local por serie dedicado a personas que tienen discapacidades motrices cuyos locales no sean accesibles. Creo que pueden darse situaciones con respecto a cómo se arma la mesa o cómo se dispone el local, que pueden generar una dificultad para que una persona pueda entrar a votar. Por ejemplo si el liceo N° 1 es el local accesible de la serie AAB, todos los demás son inaccesibles. Sé que no es así, pero es difícil comprobar el día de la elección cómo se arma la mesa o se dispone el local. Una cosa es la recorrida que hace la Junta Electoral para la elección de los locales, y otra es lo que sucede cuando llegan los señores que arman la mesa y disponen el local de votación. Todos sabemos que eso pasa.

Por lo tanto, si la persona va a votar y no puede hacerlo, ya se sabe adónde tiene que ir. No es que tiene que ir a otro local accesible, sino que tiene que ir al local que fue designado por la Corte Electoral. Me parece que estamos dando muchas vueltas, porque el objetivo es que vayan a ese local. Es cierto que se va a generar un problema, porque en esa mesa receptora de votos van a votar trescientas o cuatrocientas personas, más las que tengan discapacidad motriz. Creo que tenemos que prestar atención a esto porque puede generase una demora importante en ese circuito en particular.

SEÑOR PENCO (Wilfredo).- Cuando las juntas electorales revisan los locales, prevén dónde ubicar cada comisión receptora, y se sabe con anticipación si dentro de un local hay o no comisiones accesibles. Eso está planificado y se sabe con anterioridad.

Tampoco se va a generar una situación anómala, porque tenemos experiencia en los circuitos rurales, en los que se puede votar si se tiene una inscripción en un circuito rural dentro del departamento. Además, en el caso de la accesibilidad, va a estar

restringido a un local dentro de cada serie. En los circuitos rurales se aceptan votos de todos los circuitos rurales del departamento y no se generan situaciones insostenibles.

De manera que esos dos problemas están solucionados previamente por la organización que dispone la Corte.

SEÑORA PIÑEYRÚA (Ana Lía).- Una última observación sobre el texto, porque los legisladores anunciaron que van a comenzar a votarlo inmediatamente y quizás no lo adviertan. En el artículo 4°, que modifica el artículo 77 de la Ley N° 7.802, se hace referencia a los votos suburbanos. Esa mención es incorrecta, porque ya no existen. Lo digo para dar una mano en ese sentido.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- En realidad, he ido aclarando las dudas. Me queda claro que subsiste un punto vinculado a cómo se acredita la condición de discapacitado, que puede generar alguna rispidez, que hay que subsanar.

Me parece que tenemos que evitar la doble referencia que se hace en el proyecto con relación a los locales y comisiones receptoras de votos que no sean accesibles, porque en un mismo local puede haber comisiones que sean accesibles y otras que no. Creo que se debe hacer referencia a las comisiones receptoras, que es lo que importa, y no a los locales.

SEÑOR GARCHITORENA (José).- Con relación a lo señalado por el señor diputado Radío, en realidad está bien la referencia que hace el proyecto de ley porque puede haber locales accesibles y comisiones receptoras de votos dentro del local que estén en un lugar no accesible. Hay locales que tienen escaleras adentro, por más de que haya rampas para ingresar. O sea que consideramos correcta la referencia que hace el proyecto a locales y/o comisiones receptoras accesibles.

Muchas de las manifestaciones que se están formulando en sala son cuestiones que las juntas electorales tienen en cuenta a la hora de armar los planes circuitales. La Corte, a la que le son remitidos todos los planes circuitales del país, también lo tiene en cuenta al momento de su aprobación. En definitiva, nos parece que es bueno que la ley deje librada cierta discrecionalidad a las autoridades electorales, para atender las particularidades que seguramente en un proyecto de ley no siempre pueden ser tenidas en cuenta, porque van surgiendo en cada elección y en la medida en que se va organizando el acto electoral.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Indudablemente, dentro de una misma serie va a haber varios circuitos que serán accesibles; lo que la Corte está pidiendo es que haya uno que esté preparado para recibir esa sobrecarga.

Hago el paralelo de esta situación con la que surge con los votos observados. Pienso en mi departamento: el circuito Garzón, que está en la escuela del barrio Hipódromo, que es un barrio de la periferia de la ciudad de Rocha, es el que recibe más votantes de los que están aislados; indudablemente, la gente que tiene credencial cívica de otras localidades y vive en Rocha va ahí. Creo que las juntas electorales prevén esto y refuerzan la constitución de la mesa. Me parece que es una instrumentación válida.

Quería dejar una constancia. Quizás uno se queda con lo que sucede en la comarca y ve solo el ejemplo que surge en su localidad y en su contexto, lo que hace perder la universalidad de las cosas, y la ley es universal. Entiendo perfectamente la preocupación que plantea la Corte con respecto a la acreditación de la discapacidad. Pero en el intercambio que tuvimos con algunos colectivos de personas con discapacidad, y por lo que muestra la propia vida, surgió lo que significa para una persona que tiene una discapacidad el hecho de tener que probarla. Este es un componente fuerte que nos llevó

a plantear la declaración jurada como una solución, aunque entiendo las razones que aduce la Corte y la necesidad de establecer requisitos. Yo escuchaba atentamente las observaciones que hacía el doctor Penco respecto de cómo se instrumentaría el control. Indudablemente, para la Corte esto genera nuevos desafíos y obligaciones que no estaban dentro de su definición, pero recurrimos a la declaración jurada porque entendemos que genera responsabilidad en el ciudadano que la hace, y que conlleva una sanción penal importante. Entiendo perfectamente la preocupación de la Corte, pero quería trasladar cuáles fueron las circunstancias por las que llegamos a esta situación.

Hay dificultades para tener un padrón único de gente con discapacidades. Incluso, podría haber personas que tienen una discapacidad transitoria, y no solamente por un accidente; a veces la transitoriedad puede ser por períodos bastante extensos, de meses o años.

Entonces, quería señalar que no es que no se hayan tenido en cuenta las dificultades existentes, sino que se planteó una situación de dignidad. Por eso se propuso esta solución, que obliga al ciudadano, aunque sabemos que es de difícil control.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- Han sido muy enriquecedores todos los aportes.

Hay un documento que expide el BPS, que acredita la discapacidad permanente. Ese podría ser un elemento probatorio, sin tener necesidad de presentar ningún otro tipo de documento. Quizás eso se puede tener en cuenta en la reglamentación.

Creo que la mayoría de las personas con discapacidad permanente tiene ese documento porque, en general, tiene algún tipo de pensión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Trataremos de aprobar un proyecto que apunte a solucionar una situación que muchos ciudadanos están padeciendo, de la forma más sensata posible, teniendo en cuenta la precariedad de los tiempos. Compartimos las líneas generales que se han planteado.

El diputado Radío y yo hemos sido elegidos por el departamento de Canelones que, como ustedes saben, tiene la particularidad de tener gran cantidad de series y gran dispersión de su población. A esto agrego la situación dada por un transporte público complejo porque los canarios confluimos fácilmente a Montevideo, pero es difícil llegar de Atlántida a La Paz, por decir un ejemplo concreto. Imagino que la Corte y la Junta Electoral de Canelones tienen en cuenta esto.

También se dan otras situaciones. Hay edificios que son patrimonio cultural del país y no se pueden hacer modificaciones. Otros edificios pueden ser efectivamente útiles a los efectos de una elección, si se les hacen modificaciones no permanentes. Imagino que la Junta y la Corte Electoral tienen en cuenta estas cosas.

Pensaremos cuál es la mejor formulación a los efectos de reducir al mínimo posible las situaciones que comprende el proyecto, sin generar restricciones. El objetivo no es generar restricciones. Voy a dar un ejemplo folclórico sobre una actividad que se hacía hace un tiempo. Imagino que voy a jugar al fútbol 5 el sábado de noche, y las circunstancias deportivas me generan una lesión. Es de esperar que no sea permanente, pero a la hora de evaluarlo, la norma tiene que tender a la buena fe y al sentido común. Esas son cosas que pasan; puede haber otro tipo de circunstancias.

Insisto que lo que se busca es el equilibrio entre cumplir el fin y no dificultar la jornada electoral y su resultado.

Agradecemos mucho a los integrantes de la Corte Electoral que hayan respondido con tanta celeridad a nuestra invitación. Tengan la certeza de que se va a hacer todo lo

posible para que hoy este proyecto sea aprobado en el plenario, a fin de que el Senado le dé sanción definitiva.

SEÑOR AROCENA (José).- Muchas gracias.

(Se retira de sala la delegación de la Corte Electoral)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——De acuerdo con lo conversado, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 1°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 2°.

Según el acuerdo al que llegamos, la sugerencia es no aprobarlo, porque su contenido está comprendido en la redacción del artículo 1°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 3° que, de acuerdo con lo convenido, quedaría redactado de la siguiente manera:

"Agrégase al artículo 44 de la Ley N° 7.812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por la Ley N° 16.017, de 20 de enero de 1989, el siguiente numeral:

12) Nómina de los locales de votación y de las Comisiones Receptoras de Votos que no cuenten con condiciones de accesibilidad y un ejemplar del Plan Circuital"

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 4°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota)

——Siete en diez: AFIRMATIVA.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Quiero fundar el voto.

A nuestro entender, este artículo es neurálgico y lo votamos con el sentido de que pase a la discusión del pleno, pero apostamos a que se hagan los mayores esfuerzos para llegar a una fórmula de consenso porque, de no ser así, no contamos con los votos para aprobarlo. Más allá de que tuvo los votos suficientes en la Comisión, no los tendría en el plenario y sin ese artículo el proyecto no tendría sentido.

Por lo tanto, lo votamos en Comisión para que pase al plenario con el compromiso de que vamos a hacer los mayores esfuerzos para llegar al consenso necesario.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Dejo constancia de que votamos en forma negativa porque consideramos que el artículo está incompleto, en función de la sugerencia de la Corte Electoral, en el sentido de incorporar al texto una condición adicional que es la de acreditar fehacientemente que el sufragante se encuentra en una situación de discapacidad motriz, que le impide acceder sin dificultades a la comisión receptora de votos correspondiente. Me parece que es necesario contemplar ese reclamo, pero eso no ha acontecido en el ámbito de la Comisión, porque no se han alcanzado las mayorías.

Informalmente conversamos entre los distintos sectores parlamentarios sobre la posibilidad que mencionó el diputado González de llegar a la tarde de hoy con una fórmula de consenso, y estamos dispuestos a buscar caminos de acuerdo. En lo que a nosotros respecta, alcanzaría con establecer a texto expreso, eventualmente en un inciso que se incorpore al artículo 4° o en un tercer inciso que se agregue al artículo 77 de la ley de 1925, que la Corte Electoral podrá reglamentar la acreditación fehaciente de la condición de discapacitado del ciudadano o una redacción equivalente a esa.

Por lo tanto, si eso fuera posible, estaríamos en condiciones de acompañar la disposición.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Yo también quiero fundar mi voto en el mismo sentido que lo han hecho quienes me precedieron en el uso de la palabra.

Votamos este artículo en forma afirmativa en el entendido de que vamos a encontrar una fórmula de consenso; tal como está el texto, no nos satisface plenamente. Por lo tanto, en función del debate que daremos hoy en el plenario, ratificaremos o rectificaremos nuestro voto.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Quiero dejar constancia de que yo voté negativamente este artículo porque todavía no hemos encontrado en la Comisión una fórmula que recoja las observaciones de la Corte Electoral que a algunos miembros de la Comisión nos parecen pertinentes. Formulamos votos para que sea posible encontrar esa solución de consenso antes de que se vote en el plenario. Todos tenemos la intención de votar este proyecto de ley para facilitar el ejercicio del derecho al voto de todas las personas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 5°.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el artículo 6°.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde designar miembro informante.

SEÑOR ZAVALA (Alejandro).- Propongo al señor presidente.

(Apoyados.- Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se deja constancia de que los representantes del Partido Nacional y del Partido Colorado firmarán el informe con salvedades.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Antes de seguir con el tratamiento del orden del día, insisto en la inclusión del proyecto referido al enriquecimiento ilícito.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo incluiremos en el orden del día de la próxima sesión.

En discusión el proyecto referido al Código de Ética en la función pública.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Solicito su postergación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Adelanto que la bancada del Frente Amplio considera que este proyecto ha estado por un tiempo prudencial en el orden del día y tiene interés en aprobarlo antes de culminar la legislatura.

En discusión el proyecto de ley "División equitativa del tiempo de contacto de menores con sus padres. (Modificación del artículo 34 del Código de la Niñez y Adolescencia)".

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Este proyecto es muy sencillo pero muy importante. Lo presentamos en 2015 junto con el señor diputado Amarilla.

Se invitó y comparecieron distintos miembros de la Universidad Católica y de la Universidad de la República, especialistas en este tema. Luego del debate que hicimos en esta Comisión, recogiendo las inquietudes de algunos de sus miembros, se propuso un texto que lo simplificó aún más.

Creo que ya ha transcurrido un tiempo suficiente y se han cumplido todas las etapas del trámite parlamentario, por lo que solicito que se vote.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Quiero hacer una aclaración. Hay un proyecto de ley original y luego se fueron elaborando sustitutivos. Quisiera saber qué se va a poner a votación porque estoy de acuerdo con algunas fórmulas, pero no con otras.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- El texto que habíamos acordado con algunos miembros de la Comisión está vinculado con la propuesta de las doctoras Luz Calvo y Beatriz Ramos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Agrégase al artículo 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia el siguiente numeral:

'3.- Cuando la tenencia se confiera a uno de los progenitores, el juez deberá procurar que el tiempo de contacto con los hijos se comparta de forma tal que posibilite una relación equitativa con ambos padres, siempre priorizando el interés superior del niño'".

——Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuatro en diez: NEGATIVA.

SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).- Como fundamento de voto quiero señalar que, tal como planteé en la reunión en que se solicitó incorporar este punto en el orden del día, estoy de acuerdo con el fondo del proyecto, pero no con la oportunidad. Me parece que se hicieron esfuerzos para llegar a acuerdos y consensos entre las bancadas, pero no prosperaron, por diferentes razones en las que no vale la pena explayarnos en esta oportunidad. Entendemos que no hay condiciones objetivas para aprobar este proyecto porque hay bancadas enteras que no están de acuerdo y que no acompañan el proyecto. Por lo tanto, se ha llegado a una situación que no era la que queríamos.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- No iba a hacer uso de la palabra, pero la intervención del diputado González me hizo cambiar de opinión, porque aparentemente no es verdad que haya bancadas enteras en contra del proyecto, puesto que la diputada Catalina Correa acaba de votar afirmativamente. En todo caso, yo no voy a ser obstáculo para que el proyecto se discuta en particular.

Por lo tanto, solicito la rectificación de la votación y me voy a retirar de sala.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Se retira de sala el señor representante Daniel Radío.

——Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuatro en nueve: NEGATIVA.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- En la medida en que ha habido un pronunciamiento negativo de la Comisión, consulto si corresponde elevar el proyecto al plenario.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaría me informa que, de acuerdo con el Reglamento, la Comisión no es "dueña" -entre comillas- de los proyectos de ley y debe elevarlos al pleno. En este caso, va a haber dos informes. Uno en mayoría, desaconsejando la aprobación del proyecto, y uno en minoría, aconsejándola.

Corresponde designar ambos miembros informantes.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Como miembro informante en minoría, proponemos al diputado Rodrigo Goñi.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Como miembro informante en mayoría, proponemos al diputado Pablo González.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día: "Designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. (Reglamentación)".

SEÑOR PASQUET (Ope).- Solicito la postergación del asunto, porque por su importancia requiere un estudio a fondo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se posterga la consideración del asunto para la próxima sesión.

Se pasa a considerar el 5° punto del orden del día: "Día del inmigrante italiano. (Se declara el día 23 de noviembre de cada año)".

Los señores legisladores habían quedado en traer información complementaria, a efectos de ilustrar a la Comisión.

SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).- Somos firmantes de este proyecto de ley, pero no teníamos bien presente cuál era la significación de la fecha propuesta. Por lo tanto, nos abocamos a buscar información.

La fecha sugerida es la del surgimiento de la sociedad italiana que promovió la presentación del proyecto. El diputado Enzo Malán, que ha estado en contacto con la

comunidad por este asunto, nos informó que estuvo conversando con el actual embajador de Italia en Uruguay, y están buscando de una fecha más significativa y abarcativa. Tienen la certeza de que el segundo ciudadano naturalizado en Uruguay era de origen italiano y están tratando de encontrar el registro para que esa sea la fecha; también hay otras sugerencias. Sin duda, hay que buscar una fecha que abarque a toda la comunidad, en lugar de establecer una que es particular de un solo sector.

Por esa razón, solicitamos la postergación de la discusión del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo solicitado, se posterga este asunto.

En discusión el último punto del orden del día, referente a la designación a la represa hidroeléctrica actualmente denominada "Dr. Gabriel Terra" como "Rincón del Bonete".

SEÑOR ZAVALA (Alejandro).- Con beneplácito vamos a votar este proyecto, que viene con media sanción del Senado. Básicamente propone cambiar el nombre de la represa hidroeléctrica que tenemos en el departamento de Río Negro.

Como todos sabemos, el doctor Gabriel Terra fue un presidente electo, y después dio un golpe de Estado en 1933. La denominación de esta represa con su nombre es producto de la última dictadura cívico-militar del país; antes no se llamaba de esa forma. Nos parece de justicia que una infraestructura pública de esta naturaleza no tenga el nombre de una persona que violó la Constitución de la República al dar un golpe de Estado y disolver las Cámaras.

La dictadura de Terra es conocida como la "dictablanda" porque en ella no se dieron los niveles de represión que hubo en la última dictadura cívico-militar, pero sí hubo persecución, tortura y muertes. Por ejemplo, Julio César Grauert fue asesinado en una balacera: terminó muriendo de gangrena porque el gobierno de Terra se negó a que tuviese atención médica. Podríamos hablar extensamente de este período oscuro de la historia de nuestro país.

Celebramos que los senadores y senadoras hayan resuelto hacer este cambio. Nos parece de estricta justicia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo único.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Dejo constancia de que me parece claro que es inapropiado el término "modifícase". Aquí lo que se hace es cambiar. Modificar algo es dejar que subsista ese algo con alguna ligera variante. Acá simplemente estamos cambiando. Me parece que el término que corresponde es "cámbiase".

Me doy cuenta de que eso representaría el retorno al Senado, pero sería lo que estrictamente corresponde.

Aun así, votaremos el artículo tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Presidencia propone al señor diputado Alejandro Zavala como miembro informante.

(Apoyados)

——No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

